



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de junio de 2024

VISTO:

La SOLICITUD DE REGISTRO N° 848-2024-SG.RR.HH, INFORME N° 0255-2024-GAJ-MDAV, INFORME N° 248-2024-MDAV-GM/RR.HH, INFORME N° 970-2024-MDAV-G.P.PTO, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDAV-ALC, SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 1821-2024-UTD, NOTA DE COORDINACIÓN N° 248-2024-SG.RR.HH-MDAV, MEMORÁNDUM N° 4702-2024-MDAV-GGM, PROVEÍDO DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° 041-2024, INFORME N° 289-2024-MDAV-GM/RR.HH, PROVEÍDO N° 3347-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 491-2024-MDAV-SEC.GRAL, NOTA DE COORDINACIÓN N° 41-2024-OPPM-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 536-2024-MDAV-SEC.GRAL, MEMORÁNDUM N° 5766-2024-MDAV-GGM, INFORME N° 0386-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 5896-2024-MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante **SOLICITUD DE REGISTRO N° 848-2024-SG.RR.HH.**, de fecha 12 de abril de 2024, el servidor municipal Rómulo Augusto Herrera Sánchez indica que con fecha 12 de diciembre de 2023, se le notificó la Resolución de Alcaldía N° 452-2023-MDAV-ALC, en la cual se resuelve encargar a los miembros del Comité de Priorización de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la priorización de atención de pago de la obligación; **sin embargo, no se reconoce un monto específico**, hace referencia además que mediante el Informe N° 652-2023-MDAV-RR.HH, se establece que el monto que se reconoce es de S/ 44,161.75 (Obligación comprendida por pactos colectivos), por lo que solicita se emita la resolución de alcaldía respecto al reconocimiento de deuda por la suma indicada;

Que, con **INFORME N° 0255-2024-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 19 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, indicando que se emita acto resolutorio vía resolución de alcaldía que declare procedente el reconocimiento de deuda a favor del administrado Rómulo Augusto Herrera Sánchez, por el monto de S/ 44,161.75 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 75/100 SOLES), en estricto cumplimiento al mandato judicial del Expediente N° 00067-1998-0-2602-JM-CI-01, teniendo en cuenta que los actos resolutorios contenidos en las Resoluciones de Alcaldía N° 452-2023-MDAV-ALC y N° 041-2024-MDAV-ALC, se encuentren firmes consentidos y consecuentemente se remita el monto adeudado por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, así como el informe técnico correspondiente por la Sub Gerencia de Recursos Humanos al Comité de Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales de la entidad, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, para establecer la prioridad y el monto económico a hacer efectivo, de acuerdo a la prioridad del administrado y la disponibilidad económica de la entidad, en el tiempo necesario;

Que, según **INFORME N° 248-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de recepción 23 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que mediante Informe N° 652-2023-MDAV-GM/RR.HH de fecha 25 de octubre de 2023, la ex Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Bertha del Pilar Padilla Lizana, informa sobre la actualización de deuda R.A N° 115-1995-MDAV, anexando un cuadro Excel RESUMEN DEL SEÑOR ROMULO AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ, CONCLUYENDO QUE SE LE DEBE CERTIFICAR EL MONTO DE S/ 44,161.75 Y SE LE CANCELARÁ AL TRABAJADOR S/ 40,542.75 y que a fin de continuar el trámite se debe remitir el expediente a la oficina de Secretaría General a efectos de que se emita acto resolutorio, según lo indicado en el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con **INFORME N° 970-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que no se responsabiliza de la determinación de la deuda del expediente, siendo responsabilidad del área usuaria, en concordancia con lo indicado en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria (Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01), informando también que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal concluyendo que se emita acto resolutorio que declare procedente el reconocimiento de deuda; en ese sentido, ha recomendado a la Gerencia Municipal que se solicite la cobertura presupuestal previo reconocimiento de deuda;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de junio de 2024

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDAV-ALC de fecha 09 de mayo de 2024, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de **RÓMULO AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ**, por el monto de **S/ 44,161.75** (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 75/100 SOLES), en estricto cumplimiento al mandato judicial del Expediente N° 00067-1998-0-2602-JM-CI-01, teniendo en cuenta que los actos resolutivos contenidos en las Resoluciones de Alcaldía N° 452-2023-MDAV-ALC y N° 041-2024-MDAV-ALC, se encuentren firmes consentidos **Y CONSECUEMENTE** se remita el monto adeudado por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, así como el informe técnico correspondiente por la Sub Gerencia de Recursos Humanos al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, para establecer la prioridad y el monto económico a hacer efectivo, de acuerdo a la prioridad del administrado y la disponibilidad económica de la Entidad, según la opinión legal emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 0255-2024-GAJ-MDAV**;

Que, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 1821-2024-UTD**, el servidor municipal **RÓMULO AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ**, solicita pago en referencia a la Resolución de Alcaldía N° 109-2024-MDAV-ALC de fecha 09 de mayo de 2024, donde se declara procedente el reconocimiento de deuda a su favor, solicitando, además, programación del pago en cumplimiento del citado acto resolutivo;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 248-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 16 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos deriva el expediente para programación de pago de sentencias judiciales del reconocimiento de deuda, indicando que de ser el caso, de no encontrarse judicializado dicho reconocimiento de deuda, se deberá realizar las coordinaciones necesarias para la cancelación de manera administrativa entre la Entidad y el trabajador;

Que, según **MEMORÁNDUM N° 4702-2024-MDAV-GGM**, de fecha 17 de mayo de 2024, el Gerente Municipal autoriza previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal por concepto de reconocimiento de obligación, por el monto de **S/ 44,161.75** (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 75/100 SOLES);

Que, con **PROVEÍDO DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° 041-2024**, de fecha de recepción 22 de mayo de 2024, el expediente se remite al área de Recursos Humanos, para emisión de informe técnico al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias;

Que, mediante **INFORME N° 289-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 22 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa que se deberá remitir el expediente administrativo al Presidente del Comité de Sentencias Judiciales, para su aprobación del listado priorizado derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y que de ser el caso que dicho monto no se encuentre judicializado, el Presidente del Comité de Sentencia deberá realizar las acciones administrativas necesarias para la cancelación de dicho monto administrativamente, previa verificación presupuestal de la entidad o, en su extremo, la programación de pago, debiendo realizar las coordinaciones necesarias entre la Entidad y el trabajador;

Que, con **PROVEIDO N° 3347-GGM**, de fecha 22 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a Secretaría General para conocimiento;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 491-2024-MDAV-SEC.GRAL**, de fecha 23 de mayo de 2024, la Secretaría General indica que en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, es necesario que la Procuraduría Pública Municipal informe si el monto se encuentra judicializado, para que se determinen las acciones administrativas a seguirse;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 41-2024-OPPM-MDAV**, de fecha 05 de junio de 2024, el Procurador Público Municipal, comunica lo siguiente:

"Existe un proceso judicializado Exp N° 00067-1998-0-2602-JM-CI-01, Materia Represión de actos homogéneos, la cual existe un pronunciamiento por parte del Juzgado Civil de Zarumilla que ha emitido la resolución número quince de fecha 19 de mayo de 2021, la cual resolvió diciendo: 1.- declarar fundada la solicitud de represión del acto homogéneo formulada por don Luis Guerrero Davis, declarando lesivos los actos administrativos emitidos por la MDAV (...)"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de junio de 2024

"Que, los demandantes Luis Guerrero Davis, Digno Chavez Timana, Cesar Chapoñan Cajusol, Diofelinda Hernandez Dominguez, ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ y MAXIMO Lllontop Campaña solicitaron que se efectivice el apercibimiento decretado, solicitando la ejecución de la Resolución N° 115-95-ALC. Por lo que los demandantes solicitan la represión de actos homogéneos, sobre acción de amparo, en el cual fluye del expediente que entre el SITRAMUN y la Municipalidad demandada se ha venido negociando el convenio colectivo por el periodo de 1995, con fecha 21 de mayo de 1998, los siguientes trabajadores, posteriormente al no cumplir con dicha resolución, interponen demanda de acción de amparo contra el Alcalde, a efecto de que se declare la inaplicabilidad de la Resolución de Alcaldía N° 021-98-MDAV, de fecha 22 de abril de 1998, en razón de ser inconstitucional debiéndose disponer inmediatamente el reconocimiento de sus derechos adquiridos por Resolución de Alcaldía N° 115-1995-MDAV (...)"

"Como poda ver la resolución número quince solamente resolvió diciendo: 1.- **declarar fundada la solicitud de represión del acto homogéneo formulada por don Luis Guerrero Davis, declarando lesivos los actos administrativos emitidos por la MDAV, en ninguna parte de dicha resolución señala monto a cancelarse o monto que la entidad edil MDAV deba cancelar a los demandados, razón por la cual no se encuentran en el aplicativo de sentencias judiciales (...), por cuanto solamente se han referido al declarar lesivos actos administrativos, por lo que no existe ninguna deuda por subir ni que se haya subido al sistema para proceder al pago que deba corresponder"**

"Por lo que respecta al monto, desconocemos por cuanto no está judicializado, no encontrándose dentro del aplicativo de sentencias judiciales, por cuanto no hay un mandamos de cumplimiento de derecho administrativo";

Que, según **NOTA DE COORDINACIÓN N° 536-2024/MDAV-SEC.GRAL** de fecha de recepción 06 de junio de 2024, la Secretaria General comunica lo siguiente:

En tal sentido se puede apreciar que la Procuraduría Publica Municipal está comunicando que la Municipalidad no se encuentra obligada judicialmente a pago alguno, por lo cual no lo han judicializado, no correspondiendo sea registrado dentro de las sentencias judiciales;

Sin embargo, la Municipalidad ha emitido las siguientes resoluciones de alcaldía:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC, de fecha 23 de noviembre de 2023, que resolvió:

Artículo primero.- Encargar a los miembros del Comité de Priorización de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la priorización de atención de pago de las obligaciones de los servidores municipales activos MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, DIGNO CHAVEZ TIMANA y DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, en merito a las consideraciones expuestas en el **INFORME N° 0639-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 30 de octubre de 2023;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDAV-ALC, de fecha 14 de febrero de 2024, que resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, contra la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC**, de fecha 23 de noviembre de 2023, de conformidad a la opinión legal emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 066-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 25 de enero de 2024;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDAV-ALC de fecha 09 de mayo de 2024, que resolvió:
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de RÓMULO AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ, por el monto de S/ 44,161.75 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 75/100 SOLES), en estricto cumplimiento al mandato judicial del Expediente N° 00067-1998-0-2602-JM-CI-01, teniendo en cuenta que los actos resolutivos contenidos en las Resoluciones de Alcaldía N° 452-2023-MDAV-ALC y N° 041-2024-MDAV-ALC, se encuentren firmes consentidos Y CONSECUENTEMENTE se remita el monto adeudado por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, así como el informe técnico correspondiente por la Sub Gerencia de Recursos Humanos al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, para establecer la prioridad y el monto económico a hacer efectivo, de acuerdo a la prioridad del administrado y la disponibilidad económica de la Entidad, según la opinión legal emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N° 0255-2024-GAJ-MDAV**;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de junio de 2024

En ese sentido, pese a haberse precisado en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDAV-ALC de fecha 09 de mayo de 2024, que los actos resolutivos contenidos en las Resoluciones de Alcaldía N° 452-2023-MDAV-ALC y N° 041-2024-MDAV-ALC, se encuentren firmes consentidos, teniendo en cuenta lo informado por el Procurador Público Municipal, correspondería que se declaren nulas de oficio, ello teniendo en consideración la Ley del Procedimiento Administrativo General - LEY N° 27444, por lo que se solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncie sobre la declaratoria de nulidad de oficio de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC, de fecha 23 de noviembre de 2023, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDAV-ALC, de fecha 14 de febrero de 2024 y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDAV-ALC de fecha 09 de mayo de 2024, así como se pronuncie sobre el fondo del asunto, que es que se haga efectivo el pago, teniendo en cuenta lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 5766-2024/MDAV-GGM**, de fecha 10 de junio de 2024, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, emitir opinión legal por concepto de reconocimiento de obligaciones;

Que, con **INFORME N° 0386-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 11 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que de acuerdo al informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que se emita el acto resolutivo vía resolución de alcaldía que declara procedente el reconocimiento de deuda a favor del administrado, y teniendo en cuenta lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, respecto de los procesos judiciales de los administrados, debe de oficio accederse a la nulidad de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC, de fecha 23 de noviembre de 2023, dejando vigente lo resuelto en cuanto al pedido del administrado, y una vez emitido el acto resolutivo, la Gerencia Municipal inicie el procedimiento para su cumplimiento;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 5896-2024/MDAV-GGM**, de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente Municipal, dispone a la Secretaría General, proyectar resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ha establecido lo siguiente:

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Artículo 11. Instancia competente para declarar la nulidad

11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley;

11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo;

11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Artículo 13.- Alcances de la nulidad

13.1 La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él;

13.2 La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales no obstante el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de junio de 2024

13.3 Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio;

Artículo 202. Nulidad de oficio

202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

202.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;

En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2023-MDAV-ALC de fecha 23 de noviembre de 2023, a través de la cual se encargó a los miembros del Comité de Priorización de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la priorización de atención de pago de las obligaciones de los servidores municipales activos MÁXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, RÓMULO AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ, DIGNO CHÁVEZ TIMANÁ y DIOFELINDA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ; en consecuencia, **DECLÁRESE LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-MDAV-ALC** de fecha 14 de febrero de 2024, a través de la cual se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor RÓMULO AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ contra la Resolución de Alcaldía N° 452-2023-MDAV-ALC, de fecha 23 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDAV-ALC, de fecha 09 de mayo de 2024, **QUEDANDO VIGENTE** lo resuelto en cuanto al pedido del administrado RÓMULO AUGUSTO HERRERA SÁNCHEZ, que declara procedente el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el monto de **S/ 44,161.75** (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 75/100 SOLES); en consecuencia, **INICIAR** el procedimiento para su cumplimiento, ello de acuerdo al **INFORME N° 0386-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 11 de junio de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con las áreas competentes, realicen las acciones correspondientes, en virtud de lo resuelto en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional (OCI), Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, así como al interesado, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapeón Díaz
ALCALDE
2023-2026